



Radicación: 086344089001-2021-00221-00.

Informe secretarial. Señora Juez, a su despacho el proceso PAGO DIRECTO, iniciado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL a través de apoderado judicial doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en contra de SERGIO DAVID SILVA SANDOVAL. Sírvase resolver, Sabanagrande, agosto 19 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

El demandante no indica:

- Domicilio de la parte demandada Art. 82.2 C.G.P. en el cuerpo de la demanda se hace referencia a que el demandado se encuentra residenciado en el municipio de Sabanagrande, y por tal motivo determina la competencia territorial en este Despacho Judicial, no obstante, en el acápite de notificaciones, aparece relacionada una dirección ubicada en el municipio de Malambo, lo que se evidencia también en el Formulario Registral de Inscripción Inicial adjunto, así como el formulario de información sobre constituyente.

Por lo anterior, ha de aclararse el domicilio del demandado, a fin de establecer la competencia dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanagrande**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77b64a812d72252d17c25c970e87ddd6c0b1a9425f154b110b7a1116496ba5
e

Documento generado en 19/08/2021 10:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia